

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 04 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/060/2024

CNDH pide al IMSS reparación integral del daño para familiar de persona adulta mayor fallecida por no recibir la cirugía que necesitaba, en la UMAE-175 de Jalisco

- **En Unidad Médica del IMSS dieron de alta a la víctima sin diagnóstico y sin encontrarse estable su estado neurológico, lo que derivó en el deterioro de su estado de salud y su lamentable deceso**

Al comprobar que personal de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 175 (UMAE 175) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Guadalajara, Jalisco, desestimó la urgencia neurológica que presentaba una víctima, persona adulta mayor, así como la omisión de aplicar el tratamiento que requería, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 285/2023 a dicho instituto.

El 10 de octubre de 2021, la víctima ingresó al servicio de Urgencias del Hospital General de Zona número 14 (HGZ-14) con parálisis del lado izquierdo del cuerpo, donde se le diagnosticó Enfermedad Vasculat cerebral hemorrágica e Hipertensión arterial sistémica, por lo que se le trasladó ese mismo día a la UMAE-175. En dicha clínica no se brindó atención médica alguna a la víctima, ya que requería una cirugía que no se le practicó, además de que se decidió su egreso y su traslado al Hospital General Regional número 45 (HGR-45) el 11 de octubre de 2021. Ya en el HGR-45 se indicó a la familia de la víctima que su estado de salud era grave, hasta que, lamentablemente, falleció el 19 de octubre de 2021.

Con base en el análisis de las evidencias obtenidas por la CNDH, se pudo constatar que cinco personas servidoras públicas que atendieron a la víctima en la UMAE-175, desestimaron la urgencia de la hemorragia intracerebral que presentaba y omitieron realizar un diagnóstico certero que funcionara para un tratamiento idóneo. A lo anterior se suma que le dieron de alta sin diagnóstico y sin encontrarse estable su estado neurológico, toda vez que padecía

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

hipertensión arterial sistémica y con deterioro de estado de consciencia, es decir, sin que se hubiera tratado la urgencia neurológica.

Cuando la víctima fue trasladada al HGR-45, ya presentaba deterioro neurológico franco, ante lo cual no fue candidata a tratamiento quirúrgico, quedando con cuidados paliativos y evolucionando al deterioro respiratorio.

Por lo expuesto, se concluye que, la atención médica otorgada a la víctima el 10 y 11 de octubre de 2021, por parte de cinco personas servidoras públicas adscritas a la UMAE-175, resultó negligente, vulnerando su derecho humano a la protección de la salud, por inadecuada atención médica. Además, dado que se trataba de una persona adulta mayor, su atención tenía que ser prioritaria, oportuna e inmediata, atendiendo a su diagnóstico y padecimientos.

En consecuencia, la CNDH recomendó al IMSS colaborar con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para la inscripción de la víctima y de su familiar en el Registro Nacional en la materia, con el fin de que se proceda a la inmediata reparación integral del daño, que incluya la medida de compensación, de acuerdo con los criterios que determina la ley aplicable, así como otorgarles la atención psicológica y/o tanatológica que requiera, previo consentimiento, de manera gratuita e inmediata en lugar y horario accesibles para ella.

También, deberá colaborar ampliamente en el seguimiento de la vista administrativa que esta Comisión Nacional presente ante el Órgano Interno de Control Especializado en el IMSS contra las cinco personas servidoras públicas implicadas en los hechos. Deberá impartir un curso de capacitación dirigido específicamente a las personas servidoras públicas que participaron en los hechos, así como al personal médico adscrito en los Servicios de Urgencia, Neurología y Neurocirugía de la UMAE-175, que incluya temas como el derecho a la protección de la salud en lo relativo al diagnóstico y tratamiento temprano de la enfermedad vascular, así como la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica, entre otros temas.

Finalmente, se le pide emitir una circular que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión en los temas de derechos humanos citados, así como la debida

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y de las guías de atención aplicables a casos como el descrito, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional.

La Recomendación 285/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
